

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-6 del sector 11 Ibaialde de Salburua**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela M-6 del sector 11 Ibaialde de Salburua

Propuesta de acuerdo

A la vista del Estudio de Detalle de la parcela M-6 del sector 11 Ibaialde de Salburua, redactada por los arquitectos D. D. V. P. y D. J. J. L., presentado con fecha 6 de julio de 2017 por D. J. R. d. A. L. d. G. en representación de U. D. Q., SL.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de agosto de 2017 aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela M-6 del sector 11 "Ibaialde" de Salburua, con la condición de que, antes de la aprobación definitiva se presente un texto refundido en el que:

– Se subsanen las deficiencias indicadas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha 26 de julio de 2017, que se adjunta.

– Se cumpla con el punto 2. III de la resolución de 21 de marzo de 2002 de la viceconsejera de Medio Ambiente por la que se formula informe definitivo de impacto ambiental de la revisión parcial del PGOU de Vitoria-Gasteiz en el ámbito de los antiguos sectores 2, 3, 5 y 6 de Zabalgana y 7, 8, 9, 10 y 11 de Salburua.

Resultando que en este mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda someter el Estudio de Detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Resultando que el citado acuerdo fue publicado en el BOTHA número 94 de 18 de agosto de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el 25 de agosto de 2017, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público, sin que en el periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2017 se presenta el texto refundido del Estudio de Detalle requerido en el acuerdo de aprobación inicial, que sustituye a la documentación presentada anteriormente.

Resultando que el sector 11 Ibaialde de Salburua está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del ayuntamiento el 20 de diciembre de 2002 y publicado en el BOTHA el 13 de enero de 2003. Dicho plan parcial ha sido modificado en siete ocasiones, la última de las cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del ayuntamiento el 29 de mayo de 2009 y se publicó en el BOTHA el 1 de julio de 2009.

Resultando que el Estudio de Detalle presentado mantiene el bloque lineal propuesto en el Plan Parcial y las alineaciones obligatorias del mismo a los lindes norte, sur y oeste en planta de pisos. En planta baja mantiene el porche de 4 metros de anchura y las alineaciones a norte, sur y oeste. No así al este, en donde la alineación será libre con un fondo máximo de 15 metros. Modifica el número de alturas permitidas, actualmente B+5+A, hasta B+7. Aumenta en planta sótano el porcentaje de ocupación al 100 por cien realizándose el acceso desde el único vial posible al norte de la parcela. E incrementa el número de viviendas hasta 48.

Resultando que en el proyecto de Estudio de Detalle presentado se establece su objeto, promotor, equipo redactor, antecedentes, descripción de la parcela, justificación de la solución adoptada y una lista de planos.

Resultando que con fecha 17 de octubre de 2017 se ha emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre el Estudio de Detalle en el que se señala que se han corregido los aspectos requeridos, por lo que procede su aprobación definitiva.

Considerando que la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales Estudios de Detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.
- c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los Estudios de Detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los Estudios de Detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial del territorio histórico y publicación en uno de los diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en sus artículos 2.02.06 y 2.02.07 y el Plan Parcial del sector 11 Ibaialde de Salburua en sus artículos 34.2 y 27 regulan el objeto, contenido, determinaciones y documentación de los Estudios de Detalle.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la corporación el siguiente

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-6 del sector 11 Ibaialde de Salburua, presentada por la representación de U. D. Q., S.L., de acuerdo con el texto refundido presentado con fecha 11 de octubre de 2017.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2017

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE